

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

En Madrid, a 10 de Julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Carles March Cerdá, actuando en su calidad de Director de la **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3", folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1', con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada por Don José Luis Lledó González, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con fecha de 19 de febrero de 2015, en adelante la **EASP**.

Y de otra, D. Régis Fedrigo, como Director General y en nombre y representación de **LABORATORIOS SERVIER, S.L.**, con CIF nº B-28184687 y con domicilio a efectos del presente convenio en la Av. de los Madroños 33, 28043-Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

- 
- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan, para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

II. Que la Escuela Andaluza de Salud Pública y Laboratorios Servier SL, entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría, la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas.

Para tal fin desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común en ambas Instituciones, contribuyen al cumplimiento de sus fines. Por lo que ambas partes, en representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Escuela Andaluza de Salud Pública colaborará con Laboratorios Servier, en todas aquellas actividades que promuevan un mayor conocimiento de los temas relacionados con la formación e investigación en las áreas de conocimiento de la EASP que Laboratorios Servier considere de interés. Laboratorios Servier, SL, colaborará con la EASP proponiendo contenidos docentes, así como profesores en aquellas ocasiones en que se considere procedente por las dos partes. Así pues, la colaboración EASP-Servier, SL se concreta en:

- Acordar para el periodo 2017/18, prorrogable mediante acuerdo entre ambas partes, un plan de formación "a medida" para profesionales sanitarios y de la Compañía, a desarrollar en la ciudad de Granada.
- Reservar un número de plazas para profesionales sanitarios en los cursos del programa residencial de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

SEGUNDA.- El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las dos Entidades firmantes, de Programas Anuales de Actividades (docentes o de investigación), comprensivos de las actividades en las que ambas instituciones hayan de intervenir conjuntamente en mutua colaboración.

TERCERA.- La colaboración que se acuerde desarrollar por ambas partes será concretada en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidas en cada uno de los Convenio Singulares que se firmen al respecto, sujetos a las directrices establecidas en el presente Convenio Marco.

Cada Convenio Singular definirá los proyectos a realizar conjuntamente, los objetos y términos de referencia de los mismos, así como los mecanismos de evaluación y demás aspectos que las partes estimen conveniente. Asimismo, se determinará la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales que al mismo se aporten. Se incluirán igualmente las contraprestaciones económicas y

mecanismos de financiación que se estipulen. En éste Convenio Singular y para cumplir el Código Ético de Farmaindustria, que Laboratorios Servier ha suscrito, incluiremos la cláusula sobre información de Código EFPIA relativa a transparencia de los Laboratorios en sus relaciones con Organizaciones Sanitarias.

Los Convenios Singulares que se realicen al amparo del presente Convenio Marco, podrán contemplar la cesión de instalaciones y la participación del personal de ambas instituciones, con la contraprestación económica que en cada caso se estipule para indemnizar los costes que soporte la institución cedente.

Los programas Anuales detallarán los compromisos de cada Institución firmante en la prestación de servicios y especificarán los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades, así como su forma de financiación. Si en los convenios específicos se produjeran gastos plurianuales o indeterminados para la Escuela Andaluza de Salud Pública se estará a lo dispuesto en la materia en la ley 2/1996, de 27 diciembre, de medidas de disciplina Presupuestaria, que modifica el artº 74 de la Ley General Presupuestaria.

CUARTA.- En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrolleen al amparo de este Convenio, figurarán de forma expresa las dos Instituciones Firmantes.

QUINTA.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio marco de colaboración y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, que estará integrada por,

Por parte de la EASP: Dos representantes designados por EASP.

- La persona que ostente el cargo de Dirección de Consultoría
- La persona que ostente el cargo de Dirección de Docencia

Por parte de Laboratorios Servier:

- La persona que ostente el cargo de Director de Relaciones Institucionales
- La persona que ostente el cargo de Coordinación de Market Access.

Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para el adecuado desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Convenio, como asímismo, para el seguimiento y evaluación del mismo, pudiendo ser convocada al efecto por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o necesidad, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las dos entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

La Presidencia realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el Presidente.

Dicha Comisión de Seguimiento propondrá el programa anual que será sometido a sus respectivos órganos de Gobierno y, en su caso, a los organismos académicos competentes, institucionales o ministeriales, que puedan colaborar en la actividad correspondiente.

SEXTA.- La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de 1 año, contados a partir del momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales de tiempo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 3 meses. La resolución de este convenio no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Convenio Marco.

SÉPTIMA.- Información, confidencialidad y protección de datos Laboratorios Servier S.L. se compromete a facilitar a la EASP los datos que ambas partes acuerden que sean pertinentes para el desarrollo del proyecto, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados por la empresa como confidenciales, comprometiéndose la EASP a utilizar dicha información únicamente para la colaboración objeto del presente contrato, sin que pueda ceder, divulgar o transmitir los datos, conocimientos o resultado de la citada colaboración.

La EASP atenderá cuantas solicitudes de información realice Laboratorios Servier S.L. sobre la evolución de la colaboración.

Ambas partes se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en el tratamiento de datos personales necesarios para la realización del objeto del presente convenio.

Si en el desarrollo de la relación contractual, EASP y **Laboratorios Servier SL** tuvieran acceso a datos de carácter personal cuyo tratamiento esté sometido a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el artículo 9 de la Ley 15/1999, de 13 de

diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

OCTAVA.- Propiedad Intelectual.

Los derechos de autoría, reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la actividad realizada por la EASP serán propiedad de la misma.

Todos los derechos de propiedad intelectual y el know how, patentados o no, a favor de **Laboratorios Servier, S.L** con anterioridad y tras la fecha de entrada en vigor de este contrato, distintos a los derechos derivados del Proyecto, permanecerán bajo la titularidad de **Laboratorios Servier, S.L**. Nada en este acuerdo será considerado como si alguna de las partes cediese a la otra parte ningún derecho, título o interés de la propiedad industrial e intelectual que sea de su titularidad. Las partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual.

NOVENA.- Ética de los Negocios

Laboratorios Servier S.L. y EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética.

El presente Convenio en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por **Laboratorios Servier S.L.**

La naturaleza jurídica del presente acuerdo es la de colaboración; no tiene por objeto la concertación por parte de EASP de ningún tipo de acto u operación de comercio en nombre u por parte de **Laboratorios Servier S.L**, por lo que EASP no tiene facultades de representación para actuar en nombre de **Laboratorios Servier S.L.**

Ambas instituciones declaran conocer y acatar tanto el Marco ético de las Relaciones Institucionales de la EASP con las empresas farmacéuticas como las normas éticas y deontológicas de **Laboratorios Servier S.L.** y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio.

Ambas partes autorizan a publicar de forma individual la información de las transferencias de valor recibidas y reguladas por el presente Convenio Específico.

DÉCIMA.- Independencia de las Partes

Las partes acuerdan que el presente acuerdo se suscribe con total independencia y que nada de lo establecido en él impedirá a EASP la colaboración con terceras entidades.

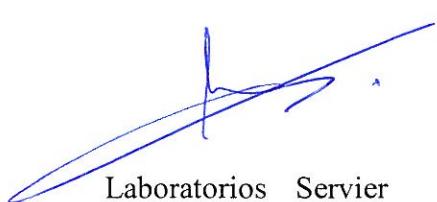
El convenio tendrá la condición de financiación no condicionada, es decir, el equipo de trabajo de la EASP tendrá independencia investigadora en el diseño y desarrollo de las actividades objeto de este convenio. En caso de posibles discrepancias, **Laboratorios Servier S.L.** podrá realizar sus comentarios y sugerencias a la programación, actividades e informes que se generen como resultados de las actividades.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de los tribunales de Granada.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.


Escuela Andaluza de Salud Pública
SL


Laboratorios Servier